



por Resolución Exenta N° 2.584, de fecha 28 de octubre de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 1.432, de fecha 7 de mayo de 2007, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.”

Santiago, 14 de diciembre de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A SERVICIOS Y ASESORÍAS GLOBAL GAS E.I.R.L. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS

(Resolución)

Núm. 25 exenta.- Santiago, 7 de enero de 2010.- Visto: La ley N° 18.410; el DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; el decreto N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas”; la resolución exenta N° 489, de 1999, de esta Superintendencia, que “Actualiza Procedimiento para la Inspección Periódica de las Instalaciones de Gas” y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que la empresa Servicios y Asesorías Global Gas E.I.R.L., con fecha 21 de septiembre de 2009, solicitó a esta Superintendencia, autorización para operar como entidad de certificación de instalaciones interiores de gas, en conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 489, de 1999.

2° Que la resolución exenta N° 489, de 1999, de esta Superintendencia, en su punto 3.3.2, establece los requisitos que deben reunir los postulantes a entidad de certificación de instalaciones interiores de gas, para ser autorizadas como tal, con la finalidad de ejecutar las inspecciones periódicas y certificaciones de acuerdo a procedimientos estandarizados y que permiten evaluar objetivamente las instalaciones interiores de gas, garantizando su calidad y seguridad.

3° Que entre los requisitos la interesada debió demostrar que contaba con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación, administrado por el Instituto Nacional de Normalización, INN, de acuerdo a la Norma Oficial Chilena NCh 2404.Of.97.

4° Que el Instituto Nacional de Normalización (INN), mediante carta de fecha 7 de septiembre de 2009, informó a esta Superintendencia que su Comité de Acreditación, en su sesión del 31 de agosto de 2009, aprobó la acreditación de Servicios y Asesorías Global Gas E.I.R.L., de acuerdo a NCh 2404.Of.1997, como organismo de inspección hasta el 31 de agosto de 2012.

5° Que revisados los antecedentes acompañados por Servicios y Asesorías Global Gas E.I.R.L., se ha constatado que reúne todos los requisitos exigidos en el punto 3.3.2 de la resolución exenta N° 489, de 1999, que la habilitan para operar como entidad de certificación de instalaciones interiores de gas.

Resuelvo:

1° Autorízase como Entidad de Certificación de Instalaciones de Gas a Servicios y Asesorías Global Gas E.I.R.L., RUT N° 76.746.270-0, domiciliada en Pedro Jesús Rodríguez N° 387, comuna de Lo Barnechea, Santiago, representada legalmente por el Sr. Juan Enrique Cortés Schmidt, RUT N° 4.232.381-0, para que certifique e inspeccione instalaciones interiores de gas en conformidad a la normativa vigente, en tanto mantenga los requisitos establecidos en el punto 3.3.2 de la resolución exenta N° 489, de 1999, o de la disposición que la reemplace.

2° La entidad autorizada deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la resolución exenta N° 489, de 1999, y sus modificaciones, en especial a lo establecido por el

punto 3.3.3 “Incompatibilidad de las Entidades de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas”.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

Departamento de Cooperativas

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS LIMITADA

(Extracto)

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR Notario Público Titular, oficio 1 sur N° 898 Talca, certifico: Que con fecha 12 de enero de 2010 se redujo a escritura pública ante mí, Acta de Junta General Constitutiva de Socios de FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS LIMITADA. Celebrada 6 de Enero del 2010, se aprobó la constitución de la federación y sus estatutos, por los tres socios fundadores asistentes a la Junta General Constitutiva. Razón Social: **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS LIMITADA**, nombre fantasía: **FENACOOOP CHILE LTDA**. Domicilio: Comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule. Duración: Indefinida. Objetos: a) Contribuir al desarrollo del Modelo Cooperativo Chileno, articulando el Cooperativismo de Servicios en torno al bienestar económico y social del país, fundamentado en la aplicación y práctica de los principios universales del cooperativismo. Cautelando las buenas practicas cooperativas. b) Ejecutar actividades de representación y apoyo al desarrollo cooperativo. c) Velar por los intereses de sus asociados d) Complementar y facilitar el cumplimiento de los objetivos de sus asociados. e) Desarrollar actividades en las áreas de asesoría, asistencia técnica, auditorías y capacitación. Capital inicial: un millón de pesos, dividido mil cuotas de participación de un valor inicial de mil pesos cada una, se suscribe y pagará de la siguiente forma: a) Los socios fundadores, suscriben en este acto seiscientos cuotas de participación, las que pagarán dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de constitución de la Cooperativa. b) El resto de las cuotas, serán suscritas y pagadas por éstos o los socios que ingresen con posterioridad, de conformidad con las normas permanentes del Estatuto y normas legales y reglamentarias aplicables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 12 enero 2010.

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN APÍCOLA BÍO BÍO LIMITADA

(Extracto)

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Público Adjunto del Titular de Concepción, Ramón García Carrasco, Rengo 444, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Richard Salgado Van Diest redujo a escritura pública acta junta general constitutiva de Cooperativa de Servicios de Capacitación Apícola Bío Bío Limitada o APICAP Bío Bío Ltda., a la que asistieron 13 personas. Domicilio: Los Ángeles, Provincia Bío Bío, Región del Bío Bío. Duración Indefinida. Capital, \$1.092.000 dividido en 52 cuotas de capital, con valor inicial de \$21.000 c/u. Objeto: Prestación servicios de capacitación. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, enero 11 de 2010.

Asociaciones Gremiales

COLEGIO DE ARQUEÓLOGOS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL

(Extracto)

En Santiago, a 26 de diciembre de 2009, se constituyó el Colegio de Arqueólogos de Chile Asociación Gremial, según acta suscrita con esa fecha, ante don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur. Domicilio: Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Número de asociados: 40. Objeto: Promover la racionalización, desarrollo, protección y el progreso material y espiritual, prestigio y prerrogativas de la profesión de Arqueólogo, su regular y correcto ejercicio y el bienestar de sus miembros. Primer Directorio Nacional: Presidente, Daniel Andrés Pavlovic Barbarie; Vicepresidenta, Miryam Paola González Carva-

jal; Secretario, Carlos Alonso Carrasco González; Tesorera, Javiera Arriagada Hernández; Directores, Gloria Andrea Cabello Baettig, Catalina Amanda Soto Rodríguez y José Castelletti Dellepiane. Registro N° 4.067 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 152, de 11 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indica, en las unidades de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la X Región, individualizada en la letra e) del artículo 2° de la ley 19.713, para ejercer el límite máximo de captura establecido por decreto exento N° 1.926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2010:

ALIMENTOS MARINOS S.A., SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A., PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., PESQUERA ISLA QUIHUA S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 11 de enero de 2010.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 103, de 6 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indica, en la unidad de pesquería de Merluza de Tres Aletas, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, individualizada en la letra I) del artículo 2° de la ley 19.713, y sus modificaciones posteriores, para ejercer el límite máximo de captura por armador establecido en el decreto exento N° 1.926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2010:

EMDEPES S.A., FRIOSUR X S.A., PESCA CHILE S.A. Y PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 6 de enero de 2010.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 104, de 6 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indica, en la unidad de pesquería del recurso Congrio Dorado, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47° L.S., individualizada en la letra j) del artículo 2° de la ley N° 19.713, y sus modificaciones posteriores, para ejercer el límite máximo de captura por armador establecido en el decreto exento N° 1.926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2010:

EMDEPES S.A., PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., FRIOSUR IX S.A. hoy PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., FRIOSUR X S.A. y PESCA CHILE S.A.

La opción ejercida por el grupo de armadores antes indicados es irrevocable durante el presente año calendario.

Valparaíso, 6 de enero de 2010.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 105, de 6 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, reconócese la participación conjunta de los armadores que a continuación se indica, en la unidad de pesquería Congrio Dorado, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S., individualizada en la letra k) del artículo 2° de la ley N° 19.713, para ejercer el límite máximo de captura por armador establecido en el decreto exento N° 1.926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2010: